



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL C.E.P.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIEDRA GONZÁLEZ FREE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. LUIS EDMUNDO SANDOVAL GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROFESIONISTA”, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara el **“C.E.P.E.”**:

1.- Mi poderdante el Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Publico Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, mediante Decreto 23965/LIX/12 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que fue publicado el día 31 de marzo de 2012 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;

2.- Que el Consejo Estatal de Promoción Económica es autoridad en materia de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y que conforme dicha Ley le corresponde la operación de las disposiciones en ella contenidas;

3.- Que requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia, capacidad, profesionalidad y aptitudes necesarias para desarrollar funciones de asesor jurídico, y abogado litigante;

4.- La contratación del asesor jurídico fue aprobada por la H. Junta de Gobierno de este Consejo en la primera sesión ordinaria del día 29 de enero del año 2020 en su acuerdo numero 12-01-2020.

Declara el **“PROFESIONISTA”**:

1.- Que se llama como ha quedado asentado en el proemio de este Contrato, SER licenciado en derecho, con cédula profesional federal No. 5602809, de nacionalidad mexicana, de [REDACTED] de edad, oriundo de la ciudad [REDACTED], Jalisco, de estado civil [REDACTED] y tener su domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED], en la Colonia [REDACTED], código postal [REDACTED], de [REDACTED], Jalisco.

2.- Que conoce el trabajo que deberá desarrollar y que posee las facultades y aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico



y abogado litigante, para el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, en términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado por el periodo comprendido del 16 dieciséis de septiembre del 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. El Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco proporcionará al “PROFESIONISTA” los medios y recursos materiales y económicos necesarios y oportunos para el mejor logro de sus tareas.

SEGUNDA.- El “PROFESIONISTA” se obliga a prestar al “C.E.P.E.”, bajo la dirección y vigilancia de éste último, sus servicios profesionales como asesor jurídico y abogado litigante, siguiendo las instrucciones que reciba del “C.E.P.E.” respecto de la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo. Entre las actividades que debe realizar en la prestación de sus servicios, las cuales consistirán de manera enunciativa, más no limitativa en las siguientes encomiendas:

- Elaboración, presentación y seguimiento de demandas mercantiles ante los tribunales competentes, dentro de las diversas jurisdicciones del Estado de Jalisco, según corresponda a cada caso en particular;
- Realizar las gestiones y trámites legales adecuados y necesarios para obtener la recuperación de la cartera vencida de aproximadamente unos doscientos asuntos con alta morosidad a través de la vía judicial, mediante la interposición de acciones legales y soluciones necesarias y procedentes para obtener el pago o recobro del saldo vencido o la recuperación total del adeudo por Incentivos otorgados a diversos usuarios, favorecidos por la Institución patronal en cumplimiento a los programas económicos estatales en su caso concretar convenios, adjudicaciones o alternativas por medio de las cuales se pueda lograr la recuperación o liquidación total.
- Asesorar jurídicamente al personal del “C.E.P.E.” para el buen y efectivo desarrollo de sus actividades asignadas en beneficio siempre de la prestación de un excelente servicio a la ciudadanía y Gobierno Estatal del cual depende, siempre siguiendo las indicaciones y lineamiento de la Dirección Jurídica.

Además, el “PROFESIONISTA” deberá realizar todas aquellas actividades que sean conexas o que se deriven de las antes señaladas.



El “PROFESIONISTA” realizará su trabajo con la debida aplicación y diligencia profesional a favor del “EL CEPE”, destinando sus habilidades profesionales siempre en beneficio de la institución. Su actuación debe ser regida por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que sean aplicables dentro de las materias en que desarrolle sus habilidades, y apegadas a los principios de ética universales.

El “PROFESIONISTA”, en el desarrollo de sus actividades, deberá siempre apegarse a las políticas que rijan a la institución, sin que ello represente o establezca dependencia o relación laboral que no esté estipulada en el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes.

TERCERA.- Como pago por sus servicios, el “PROFESIONISTA” recibirá la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** quincenales, más IVA, por el periodo del 16 dieciséis de septiembre del 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. El pago de honorarios será cubierto los días 15, o último de mes, según sea el caso.

Para la realización de su pago, el “PROFESIONISTA” se obliga a otorgar previamente recibo de honorarios con requisitos fiscales por la cantidad que tuviere derecho hasta la fecha del mismo.

CUARTA.- La Dirección Jurídica del CEPE será el enlace entre El “PROFESIONISTA” y “EL CEPE” para ser facultado e instruido en sus tareas.

QUINTA.- EL “PROFESIONISTA” tendrá derecho al pago de gastos equivalentes a viáticos, que se generen debido a las gestiones y comisiones que realice en cumplimiento de su servicio, previo consentimiento y aprobación del “EL C.E.P.E.” esto de conformidad con el artículo 4 del Manual para la Comprobación del Gasto de Viáticos y sus anexos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

SEXTA.- El PROFESIONISTA se obliga a no revelar a terceros los nombres, informes, documentación, cifras, estudios, técnicas de producción, relación de clientes, políticas o de cualquier otro dato relacionado con los servicios que desempeñará referente al “EL C.E.P.E.” y a guardar los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos elaborados directa o indirectamente por el “C.E.P.E.” o de los cuales tenga conocimiento por razón de los servicios que presta, así como de los asuntos administrativos, confidenciales, reservados o cuya divulgación pueda causar perjuicios a “EL C.E.P.E.”.

SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo que en defecto de lo establecido en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes y que para todo conflicto o interpretación que se suscite con motivo de la ejecución,



interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a la JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA de los tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado.

OCTAVA.- Declaran ambas partes que en la celebración del presente contrato no existen vicios del consentimiento que pudiesen causar de nulidad del mismo.

Leído que fue por ambas partes este documento y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por duplicado el 16 dieciséis de septiembre de 2020 dos mil veinte, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL "C.E.P.E."
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

EL "PROFESIONISTA"

LIC. DIEDRA GONZÁLEZ FREE

LIC. LUIS EDMUNDO SANDOVAL
GALINDO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. GUSTAVO ROMERO MORA

LIC. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ
GARCÍA